



**Municipalidad de Epuyén  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia del Chubut**

**ORDENANZA N° 1111/2014  
Tasas Retributivas de Servicios**

**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** La percepción de las obligaciones Tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales y Ordenanzas Complementarias se efectuará durante el ejercicio fiscal 2015 conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten como complemento.

**IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR**

**Artículo 2°:** Los vehículos, Pick Up, camiones, colectivos, acoplados y motos radicadas e inscriptos en el ejido municipal de Epuyén abonarán un impuesto anual que se aplicará sobre el valor fiscal del automotor.

**Artículo 3°:** El importe del impuesto a abonar surgirá de aplicar sobre el valor del automotor provisto por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios vigente al 30 de Septiembre del año anterior al que corresponde el impuesto, las siguientes alícuotas:

- a) Vehículos.....1,8%
- b) Camionetas y Pick Up.....1,2%
- c) Camiones y Colectivos.....1.8%

- d) Mini Colectivos.....0.6%
- e) Acoplados.....0,6%
- f) Motos.....1,8%
- g) Máquinas Viales. ....0.6%

**Artículo 4°:** Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos. Los automotores cuyos modelos superen los veinte (20) años de antigüedad, no abonarán impuesto municipal.

**Artículo 5°:** El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en cinco cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de Marzo, 15 de Mayo, 15 de Julio, 15 de Setiembre y 15 de Noviembre, todos del año 2015.-

**Artículo 6°:** Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que no posean deudas al 31 de diciembre de 2014 y, que opten por abonar el impuesto anual:

- a) En una sola cuota, antes del primer vencimiento, gozarán de una bonificación del veinte por ciento(20%) y;
- b) El contribuyente que abone las cuotas antes de cada vencimiento, gozará de una bonificación del diez por ciento (10%)

#### **TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCION E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.**

**Artículo 7°:** Los establecimientos Comerciales e Industriales de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuyén deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro y actividad detallada en el Anexo II.

(Los montos se encuentran expresados en Módulos Municipales)

**Artículo 8°:** La validez de la habilitación comercial será de un año calendario desde la fecha de otorgamiento para todos los rubros contenidos en el Anexo II.

**Artículo 9°:** Los contribuyentes y responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descritas en esta Ordenanza, abonarán una tasa anual por actividad igual a los montos establecidos en la presente y por actividad secundaria el 70% ( setenta por ciento) del monto establecido.

**Artículo 10°:** El pago anual del Impuesto a la Habilitación Comercial podrá efectuarse en cinco cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de Marzo, 15 de Mayo, 15 de Julio, 15 de Setiembre y 15 de Noviembre, todos del año 2015.-

**Artículo 11°:** Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Habilitación Comercial que no posean deudas al 31 de diciembre de 2014 y, que opten por abonar el impuesto anual:

- a) En una sola cuota, antes del primer vencimiento, gozarán de una bonificación del diez por ciento(10%),y;
- b) El contribuyente que abone las cuotas antes de cada vencimiento, gozará de una bonificación del cinco por ciento (5%)

**Artículo 12°:** Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán estar al día con las obligaciones fiscales.

**Artículo 13°:** Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Inscripción en AFIP
- c) Fotocopia de comprobante del ultimo pago en AFIP
- d) Titulo de Propiedad, Contrato de Alquiler, Adj. en venta o documentación que certifique la propiedad
- e) Certificado de Puerta
- f) Plano de Ubicación
- g) Plano de Instalación del lugar
- h) Servicios contra incendio(matafuegos)
- i) Certificado Libre de Deuda Municipal
- j) Sanitarios
- k) Fotocopia de Póliza del seguro
- l) Libreta Sanitaria

### **TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:**

**Artículo 14°:** Por el ejercicio del comercio o presentación de servicios en la Vía pública o locales públicos, con o sin vehículo/s se abonará una tasa diaria para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Productos alimenticios elaborados.....40mm
- b) Venta de Carnes.....100mm
- c) Venta de Frutas y Verduras..... 80mm
- d) Venta de productos avícolas vivos.....80mm
- e) Artículos de Vestir.....70mm
- f) Artículos mimbraría y anexos.....30mm
- g) Electrodomésticos y anexos.....200mm
- h) Vendedores de leña.....100mm
- i) Varios: Mangueras, baldes, herramientas....80mm
- j) Pasto, ladrillos y cereales.....60mm
- k) Otros.....60mm



**Artículo 15°:** La tasa establecida en el Art. Anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso. Implementar sistemas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza, en caso de encontrar vendedores de carne sin el permiso correspondiente se aplicará sanción del **Decomiso Total** de la mercadería, la cual será donada al Hospital y Escuelas en forma proporcional previo análisis bromatológico.

**Artículo 16°:** El contribuyente responsable de la organización de ferias en la vía pública deberá disponer en el lugar, previamente autorizado, de cestos de basura, y al momento de su retiro deberá dejar el lugar en su debido aseo.

**Artículo 17°:** Los feriantes podrán vender solamente artículos autorizados por las normas vigentes.

**Artículo 18°** Toda persona que expendá cualquier tipo de alimentos, no envasado, en local y/o vía pública deberá contar con libreta sanitaria.

#### **TASAS POR VISACION DE PLANOS:**

**Artículo 19°:** Por la visación municipal de Planos de Mensura de deslinde, subdivisiones y loteos se abonará la siguiente tasa:

- a) Por cada Plano de Mensura Rural.....513mm
- b) Por cada Plano de Mensura Urbano.....257mm
- c) Por visacion Municipal de Planos de Obras..334mm

#### **TASA POR LOTEY Y SUBDIVISIONES:**

**Artículo 20°:** Por todo nuevo Fraccionamiento o Loteo que se realice dentro del ejido Municipal de Epuén se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada Lote o Fracción .....350mm
- b) Por cada manzana .....500mm

**Artículo 21°:** La tasa establecida en el artículo anterior se abonará al presentar los Planos al Municipio.

**Artículo 22°:** Fíjense las siguientes tasas para la tramitación e inscripción de Títulos de Propiedad:

- a).- Por cada Parcela urbana.....769mm
- b).- Por cada Parcela subrural/rural.....1693mm

#### **TASA POR ANIMAL SUELTO EN LA VIA PÚBLICA:**

**Artículo 23°:** Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos en el ámbito del ejido Municipal de Epuén, el propietario o

responsable del animal deberá abonar una tasa y multa de acuerdo a la Ordenanza N° 994/2011.

**Artículo 24°:** La tasa y multa establecida en el Artículo anterior deberá ser abonada por el responsable del animal previo a su retiro del corralón Municipal. Si fuera reincidente, en el mismo ejercicio, deberá abonar el 100% según Ordenanza N° 994/2011.-

### **TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR:**

**Artículo 25°:** Por el otorgamiento del Carnet de Conductor se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Particulares..... 174mm
- b) Profesionales.....260mm

**Artículo 26°:** A efectos de otorgar el mismo los solicitantes deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Categoría Particulares: 2 fotos actuales de 3x3; certificado de buena salud física, auditiva y visual, Grupo sanguíneo; certificado de antecedentes de tránsito; aprobar examen práctico de conducir para primera vez y aquellos que presenten carnet vencido con más de 3 meses de antigüedad.
- b) Categoría Profesionales: Categorías C y F: cumplir con lo indicado en el inciso a) más un examen psicofísico. Categoría D: Cumplir con lo indicado en los incisos a), b) más examen de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Carcelarias.
- c) Menores de Edad: exclusivamente para 17 años cumplidos: cumplir con lo indicado en el inciso a) y autorización de los padres para conducir y solicitar certificado de antecedentes de tránsito. Tendrán una duración de un año.
- d) Residencia mínima en la localidad de 6 meses constatado por la policía.

**Artículo 27°:** El Carnet de Conductor tendrán una duración de 5 (Cinco) años a partir de su emisión hasta los 65 años, de 65 a 70 años deberán renovarlo cada 3 (tres) años, después de 70 años deberán renovarlos anualmente.

### **TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA:**

**Artículo 28°:** Por el otorgamiento de la Libreta Sanitaria se abonará una tasa equivalente a veinte módulos (80mm) y tendrá vigencia de un año a partir de su emisión.

**Artículo 29°:** A los efectos de otorgar la libreta sanitaria los interesados deberán presentar:

- a) Fotocopia del DNI
- b) 2 fotos de 3x3 actualizadas
- c) certificado de salud expedido por Organismo Público.

## TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

**Artículo 30°:** La Municipalidad de Epuycén ofrecerá el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.

**Artículo 31°:** Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral de 25mm, siendo su vencimiento el mismo del Impuesto Inmobiliario.

**Artículo 32°:** El contribuyente que abonare todo el año antes del primer vencimiento y no posea deudas por este concepto al 31 de enero de 2015, percibirá una bonificación del veinte por ciento (10%).

## TASAS DIVERSAS

**Artículo 33°:** Fijase las siguientes tasas por la presentación de los servicios correspondientes a la extensión de certificados:

- a) Certificado de Libre de Deuda.....39 mm
  - Inmobiliario.....39 mm
  - Automotor.....39 mm
  - Habilitación.....39 mm
- b) Por la autorización del Espectáculos Públicos:
  - Tasa.....20 mm
- c) Por la autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar:
  - Tasa.....25 mm
- d) Certificado de Inscripción:
  - Inmueble, automotor y habilitación.....39 mm
- e) Certificado de Baja:
  - Habilitación.....39 mm
  - Automotor.....39 mm
- f) Certificado de Valuación Fiscal:
  - Inmueble y Automotor.....39 mm
- g) Certificado de Numeración Domiciliaria.....39 mm
- h) Multa por no contar con Hab. Comercial.....1000 mm
- i) Tasa por estacionamiento en el parque Municipal...\$ 30,00

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el inc A, b y c.

## INTERESES e INFRACCIONES:

**Artículo 34°:** La omisión de abonar los Impuestos y las tasas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con la aplicación de un interés equivalente al dos por ciento (2%) mensual.-



**B.2)** Los inmuebles ubicados en el Área Residencial Turística con superficie mayor a 30000m<sup>2</sup> que no posean una oferta turística y estén ubicados dentro de los siguientes límites: "Partiendo de Puerto Bonito y comenzando con rumbo NE sigue sucesivamente: Ribera Lago Epuyén, Río Epuyén, arroyo Blanco, calle Los Cauquenes, calle Rosa Mosqueta, calle Las Taguas hasta llegar al punto de partida"; tributarán 240mm/10000m<sup>2</sup>.

### C. INMUEBLES SUBRURALES

A efectos de determinar los Impuestos para inmuebles subrurales se considerará la siguiente escala:

SUPERFICIE		VALOR IMPUESTO Inm. Con Red de Gas	Valor Impuesto
Hasta	2ha	270mm	168mm
De 2,1ha	a 5ha	300mm	200mm
De 5,1ha	a 10ha	340mm	240mm
De 10,1ha	a 15ha	380mm	280mm
De 15,1ha	a 20ha	400mm	300mm
De 20,1ha	a 25ha	420mm	320mm
De 25,1ha	a 50ha	460mm	360mm
De 50,1ha	a 75ha	580mm	480mm
De 75,1ha	a 100ha	700mm	600mm
De 100,1ha	a 900ha	7.00mm/ha	6mm/ha

### D. INMUEBLES AFECTADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13512) QUE NO ESTEN UBICADOS EN ZONA URBANA

La Base Imponible de estos inmuebles será del 50% del Valor Fiscal, o sea 1,5mm/m<sup>2</sup> para superficie descubierta y 1200mm/m<sup>2</sup> para superficie cubierta, estableciéndose el 50% de este último valor para superficie semicubierta. Tributará cada unidad funcional una alícuota del 4/000.

### E. INMUEBLES RURALES

La Valuación Fiscal de los Inmuebles Rurales para el ejercicio 2014 será el valor que corresponda según ubicación del inmueble y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1031/12.

Tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA
De 900.1ha en adelante	20%	2,5%o

### TITULO III

**Artículo 5°.-** El Impuesto Inmobiliario podrá abonarse en seis cuotas con vencimientos que a continuación se detallan: Primera Cuota: 15-02-15; Segunda Cuota: 15-04-15; Tercera Cuota: 15-06-15; Cuarta Cuota: 15-08-15; Quinta Cuota: 15-10-15 y Sexta Cuota: 15-12-15.

Se fija un interés mensual del 1% para las cuotas vencidas.

**Artículo 6°.-** Establecer el cobro del **Derecho de Ocupación** que establece la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 y su modificatoria N°280, en un 80% del Valor del Impuesto Inmobiliario que corresponda.

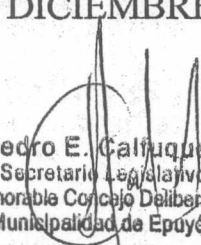
**Artículo 7°.-** Aquellos contribuyentes que abonen el Impuesto Inmobiliario en una sola cuota, antes del primer vencimiento y no tengan deudas pendientes al 31 de Enero de 2015, percibirán un descuento de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE	DESCUENTO
Hasta 100ha	20%
Más de 100ha	10%

**Artículo 8°.-** Los inmuebles urbanos baldíos ubicados en los Sectores 1 y 2, Circunscripción 1, tributarán un adicional sobre el Impuesto Inmobiliario indicado en el artículo 4°, apartado A, de 100 módulos municipales. Quedarán exceptuados de este adicional aquellos inmuebles adjudicados en venta que se encuentren dentro del plazo de construcción establecido por las respectivas resoluciones de adjudicación

**Artículo 9°.-** Regístrese, comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

  
Pedro E. Caluqueo  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuén




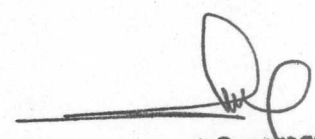
  
Irma Melipill  
Presidente H. C. D.  
Municipalidad de Epuén



## ANEXO I

OBRAS PUBLICAS Y PARTICULARES, TRIBUTACIONES		
NOMBRE DEL CERTIFICADO/SOLICITUD/INFRACCION	MODULOS MUNICIPALES	
	UN MEDIDA	CANTIDAD
<b>CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PARTICULARES</b>		
CERTIFICADO DE PERMISO DE OBRAS PARTICULARES	m2	6
CERTIFICADO DE PERMISO DE OBRAS COMERCIALES	m2	8
CERTIFICADO DE PERMISO DE OBRAS INDUSTRIALES	m2	12
CERTIFICADO DE APROBACION DE PLANO APROBADO, MODIFICADO OCORREGIDO	m2	3
<b>INFRACCIONES EXPEDIDAS POR SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PARTICULARES</b>		
INFRACCION DE OBRA INICIADA SIN PERMISO	m2	100
INFRACCION POR INVACION DE ESPACIO PUBLICO	Ud.	5000
INFRACCION POR OBRA EXCEDIDA EN F.O.S	Ud.	5000
INFRACCION POR OBRA EXCEDIDA EN ALTURA	Ud.	5000
INFRACCION POR HACER MOVIMIENTO DE SUELOS SIN PERMISO	m2	2

  
 Irma Meloni  
 Presidenta H. C. D.  
 Municipalidad de Epuyén

  
 Jorge José Congregado  
 Secretario de Obras  
 Publicas y Particulares  
 Epuyén - Chubut

## ANEXO II

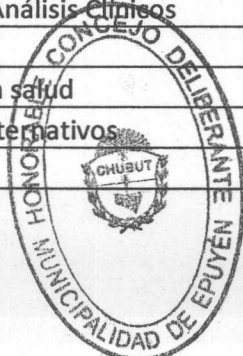
RUBRO 1	COMERCIO MAYORISTA	Alícuota
	a) Mayorista y/o Distribuidores: Productos Alimenticios	2000
	b) Corralón de Construcción	3340
	c) Depósito de Productos Alimenticios/no alimenticios	2000

RUBRO 2	COMERCIO MINORISTA	Alícuota
	Agencia de Lotería, quiniela, juegos y apuestas varias	1500
	Artículos Deportivos: pesca, camping,	1700
	Artículos Regionales y Artesanales	600
	Bazar - Cotillón	600
	Bicicletería y accesorios	1340
	Carnicería - Pollería	1200
	Escaparates: venta de diarios, revistas y libros.	500
	Ferretería	1700
	Fiambrería	600
	Florería	1000
	Forrajería	1000
	Frutería - Verdulería	1000
	Heladería: venta	500
	Kiosco	500
	Librerías: venta de libros	500
	Limpieza: Artículos de Limpieza	900
	<i>Mercados</i>	
	a) Mercado: Clase I (hasta 30m2)	2000
	b) Mercado: Clase II (hasta de 250m2)	2400
	c) Mercado: Clase III (hasta 1500 m2)	2670
	d) Mercado: clase IV ( + de 1500m2)	3200
	Mueblería	2670
	Peluquería	600
	Pescadería	500
	Tienda y Zapatería	1000
	Vidriería	1300
	Vino teca: venta	1000

RUBRO 3	COMERCIO COMUNICACIÓN	Alícuota
	Computación: venta de artículos – accesorios - reparación	1000
	Cyber	600
	Empresa de Servicio de Telefonía Celular	1000
	Locutorio con servicio telefónico y fax	1000
	Radio	600
	Venta - instalación: Antena satelital	2500

RUBRO 4	SALUD	Alícuota
	Consultorios Médicos	1500
	Centro de kinesiología	1000
	Consultorio Odontológico	1000
	Farmacia	1000
	Laboratorio de Análisis Clínicos	800
	Óptica	1000
	Profesional de la salud	850
	Tratamientos Alternativos	600
	Veterinaria	600

Pedro E. Calfuqueo  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



Irma Melpil  
Presidenta H. C. D.  
Municipalidad de Epuyén

<b>RUBRO 5</b>	<b>ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN</b>	<b>Alícuota</b>
	Academia e Instituto de Enseñanza, en general.	1000
	Clases Particulares	400
	Guardería Infantil	1340
	Jardín de Infantes	1340

<b>RUBRO 6</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE - TALLERES P/AUTOMOTORES</b>	<b>Alícuota</b>
	Agencia de Remises	1000
	Alquiler de Vehículos	1000
	Automotores - Motos: repuestos y accesorios	1000
	Boletería - Venta de Pasajes	900
	Estación de Servicio: Combustibles y lubricantes	5000
	Estación de Servicio: Servicompras	1500
	Gomería	400
	Lubricentro: venta	700
	Servicio Transporte de Grúa	600
	Taller Mecánico	1000
	Taxi	1000
	Taxi Flete	600
	Transporte de carga	1500
	Transporte Escolar	2000
	Transporte Privado de Pasajeros	2000

<b>RUBRO 7</b>	<b>INDUSTRIAS</b>	<b>Alícuota</b>
	<b>ELABORACIÓN DE BEBIDAS</b>	
	Bebidas sin alcohol: elaboración y venta	1000
	Cerveza Artesanal: elaboración y venta	1000
	Fábrica de Licores	1000
	<b>ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS</b>	
	Chacinados: elaboración y venta	1700
	Dulces Artesanales: elaboración y venta	1700
	Producción de Miel: Fraccionamiento y envasado	1700
	Salsa Artesanal: elaboración y venta	1700
	Secadero de Hongos	1000
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTAS FRESCAS</b>	
	<i>Panadería: elaboración y venta</i>	700
	Pastas Alimenticias frescas.	700
	Pastas Alimenticias secas.	700
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	
	Queso Artesanal	2000
	Helado Artesanal	2000
	Lácteos: fabrica	2000
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICA</b>	
	Herrajería, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: Fabrica	2000
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>	
	Bloques, baldosas, otros: Fabrica	1500
	Ladrillos: Fabrica	1500
	<b>FABRICACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
	Hormigón asfáltico: planta de elaboración	7500
	<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y DERIVADOS</b>	
	Aserradero fijo	2700
	Aserradero Portátil: no residente	3000
	Aserradero portátil: residente	2700
	Carpintería	615



Maderera: venta	1700
Viviendas Prefabricadas	3000
<b>OTRAS INDUSTRIAS</b>	
Cantera: ventas de áridos	1000
Criaderos Avícolas y otros animales de granja	800
Piscicultura	800
Vivero Forestal	2000

<b>RUBRO 8</b>	<b>ESPARCIMIENTO</b>	<b>Alícuota</b>
	<b>ESPARCIMIENTO CUBIERTO</b>	
	Bailanta	1000
	Juegos Infantiles	700
	Salón de Usos Múltiples	700
	<b>ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE</b>	
	Actividades Náuticas	500
	Alquiler de Bicicletas	500
	Alquiler de Kayak	500
	Cabalgatas: Alquiler de caballos	500
	Excursiones Lacustre	500
	Servicio de Trekking	500
	Agroturismo	500

<b>RUBRO 9</b>	<b>ALOJAMIENTO</b>	<b>Alícuota</b>
	Alojamiento Complementario	1340
	Bed and breakfast (pensiones)	700
	Cabaña c/u	700
	Camping	900
	Hostel	1000
	Hostería	1500
	Hotel	2500

<b>RUBRO 10</b>	<b>Gastronomía</b>	<b>Alícuota</b>
	Casa de te	670
	Confitería	800
	Confitería Bailable	1000
	Parrilla	600
	Pizzería	600
	Restaurant	700
	Rotisería, Servicio de Viandas	850

<b>RUBRO 11</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>Alícuota</b>
	Servicio Fúnebre	1500
	Servicio Profesional	850
	Inmobiliaria	2500
	Vivero: ornamentales, frutales y aromáticas	700

Pedro E. Calfuqueo  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuén



Irma Melipit  
Presidenta H. C. D.  
Municipalidad de Epuén